



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20201100083551**  
20-11-2020

Pag 1 de 6

Bogotá, D.C.,

Honorable Representante

**CIRO FERNANDEZ NUÑEZ**

Cra. 7ª No. 8-68 Oficina 440B

PBX 4325100 Ext 3494

[Ciro.fernandez@camara.gov.co](mailto:Ciro.fernandez@camara.gov.co)

**C. Co. Javier.reyes@camara.gov.co**

Ciudad

Asunto: Observaciones proyecto de Ley “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA PRESENCIA DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA TIERRA EN CADA MUNICIPIO DEL TERRITORIO NACIONAL”

Reciba un respetuoso saludo,

Por medio del presente manifestamos nuestro profundo interés en el proyecto de Ley de su iniciativa por medio del cual se garantiza la presencia de profesionales en ciencias de la tierra en cada municipio del territorio nacional, el cual fue puesto en conocimiento del Servicio Geológico Colombiano (en adelante SGC), mediante comunicación recibida el pasado 9 de octubre de 2020 por parte la doctora Clemencia Gómez González.

Sobre el particular debemos señalar que compartimos la justificación del proyecto en cuanto a la necesidad de fortalecer a los municipios en la gestión de geoamenazas, prospección de agua subterránea, identificación y prospección de recursos minero-energéticos presentes en el territorio, planes de ordenamiento territorial y apropiación social del conocimiento en ciencias de la tierra, dado que es imperativo mejorar la capacidad institucional de los territorios con personal capacitado en estos aspectos.

En esa medida remitimos las observaciones al proyecto, teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas con el equipo directivo de la entidad, en los siguientes términos:

1. Debe tenerse en cuenta la destinación específica de los recursos del SGR para el conocimiento y cartografía geológica -CyCGS, dado que el proyecto contempla una asistencia tanto a municipios productores como a los municipios no productores<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> E parágrafo del artículo 15 de la Ley 2056 de 2020 establece taxativamente que el apoyo brindado por parte del Servicio Geológico Colombiano a las actividades de prospección y exploración, geoamenazas, prospección de aguas subterráneas, identificación y planes de ordenamiento territorial es a los municipios productores.



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20201100083551**  
20-11-2020

Pag 2 de 6

2. El SGC es un instituto científico y técnico del orden nacional, cuya competencia y ámbito funcional conforme al Decreto Ley 4131 de 2011, se encuentra a nivel regional y nacional; las funciones descritas en el proyecto, como son: la selección de profesionales; definición, evaluación y delimitación de rondas de aguas; la veeduría y asesoría a proyectos de aguas superficiales y subterráneas; así como aquellas dirigidas a la asistencia técnica, veeduría y validación técnica de los planes de ordenamiento territorial y demás aspectos locales y del nivel territorial, no se enmarcan en esta competencia ni la especialización de la entidad determinada en el Decreto Ley 4131 de 2011.
3. Se sugiere encaminar la iniciativa a la vinculación de un equipo interdisciplinar a nivel departamental, dado que para realizar las actividades previstas en el artículo 4 del proyecto, se requiere del apoyo de un grupo de profesionales tal como se tiene previsto en las UMATA; aunado a ello se considera conveniente contemplar dentro de las profesiones a vincular, carreras como: ingeniería civil, geografía, o ingeniería geográfica, etc., las cuales también son requeridas para la construcción de conocimiento y apoyo en la diversidad de actividades en los ámbitos administrativo, ambiental, gestión del riesgo y de ordenamiento territorial, entre otros.
4. Consideramos que las funciones asignadas al profesional en el artículo 4 del proyecto de ley, sobrepasan la experiencia mínima de 24 meses exigida para este profesional en el mismo proyecto, dado que deben prestar sus servicios en un país con una diversidad de regiones y de condiciones que exigen mayor conocimiento y experiencia específica que atienda las necesidades de cada territorio.
5. Es importante establecer criterios claros y suficientes que orienten la selección de los profesionales a partir de las necesidades de cada municipio, vinculando a la comunidad y las autoridades locales al momento de determinar estas necesidades.
6. A nivel nacional las autoridades locales no están obligadas incorporar o utilizar la información que genera el SGC, por lo cual esta iniciativa puede verse como una intromisión en la autonomía de cada municipio.
7. Dentro de las funciones del profesional, se establecen competencias que se encuentran a cargo de otras entidades tanto a nivel nacional como territorial, es así como en las funciones a desarrollar por el profesional se puede presentar un conflicto de competencias con autoridades como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales, Secretarías de Planeación y de Gestión del Riesgo. Reiterado que estas funciones no se encuentran en cabeza del SGC. A modo de ejemplo es necesario validar las siguientes funciones previstas en el proyecto:

a. Asesorar la toma de decisiones de las autoridades que participan en el proceso de

Diagonal 53 N.º 34-53, Bogotá, D.C., Colombia, PBX (571) 2200000, 2200100, 2200200 Fax: 2220797

[www.sgc.gov.co](http://www.sgc.gov.co)



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20201100083551**  
20-11-2020

Pag 3 de 6

ordenamiento territorial, gestión del riesgo, de planeación del desarrollo; y además en asuntos minero-energéticos,

- b. Realizar la veeduría y asistencia técnica a proyectos para evaluar presencia de aguas superficial y subterránea en el territorio; así como a los insumos de los planes de ordenamiento territorial (...)
- c. Apoyar en la definición, evaluación y delimitación de las rondas de agua (...)

Desde el punto de vista financiero y presupuestal se tienen las siguientes observaciones:

1. Los recursos del 2% previstos en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, no se distribuyen exclusivamente para el CyCGS a cargo del SGC, esta distribución debe realizarse a actividades como el funcionamiento del sistema, la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental y para el incentivo a la exploración y a la producción. Adicionalmente, los recursos asignados por Sistema General de Regalías al SGC están destinados a los proyectos priorizados nacionales.
2. La distribución del personal conlleva altos retos en materia administrativa y financiera, dado que para la ejecución de las labores por parte de los funcionarios, se requiere contar con una infraestructura, puestos de trabajo, equipos, servicios de transporte, comisiones, etc. De igual forma, para lograr el apoyo con cada municipio sería necesario la suscripción de convenios con cada autoridad para desarrollar estas actividades, lo cual requiere adicionalmente a lo enunciado, personal administrativo para efectuar el seguimiento y supervisión de cada uno de estos aspectos.
3. Actualmente el SGC tiene un problema para atender las funciones a su cargo dada la insuficiencia de su planta de personal, la cual está compuesta por 329 funcionarios, el SGC cuenta con el apoyo de 700 contratista, no obstante la entidad no cuenta con la capacidad administrativa ni financiera para hacerse cargo de 1123 funcionarios adicionales<sup>2</sup>. Este aspecto conlleva un gran impacto administrativo y presupuestal, el cual puede solventarse incorporando al personal directamente en las secretarías (planeación y gestión del riesgo) de cada alcaldía, considerando que esta iniciativa busca fortalecer de forma directa la capacidad de las autoridades territoriales.
4. Teniendo en cuenta la experiencia exigida en el proyecto (Profesional 24 meses de experiencia) se establecieron los costos mínimos (asignación básica y prestaciones sociales y salariales) de las

<sup>2</sup> Conforme a la información registrada en el portal [datos.gov.co](https://datos.gov.co), se estima que actualmente existe un aproximado de 1123 municipios. En esa medida, teniendo en cuenta que el proyecto busca que cada municipio cuente con un profesional se hizo una estimación con esta información a fin de establecer el costo anual de estos profesionales si fueron vinculados a la planta de personal del instituto. Ver <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/Departamentos-y-municipios-de-Colombia/xdk5-pm3f>



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20201100083551**  
20-11-2020

Pag 4 de 6

vinculación en planta de este personal al interior del SGC, conforme a los cargos establecidos en la planta de personal, así:

Costos cargos planta de personal del SGC

Tabla 1.

DENOMINACION CARGOS	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL	ASIGNACION BASICA TOTAL AÑO	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIALES AÑO	TOTAL COSTO ANUAL PARA LA ENTIDAD DE UN FUNCIONARIO SEGÚN GRADO SALARIAL
Profesional Especializado	2028	21	\$6.583.507	\$79.002.082	\$21.313.932	\$139.226.687
Profesional Especializado	2028	20	\$6.176.854	\$74.122.252	\$19.997.405	\$130.626.881
Profesional Especializado	2028	19	\$5.738.031	\$68.856.371	\$18.576.726	\$121.346.730
Profesional Especializado	2028	18	\$5.334.459	\$64.013.514	\$17.270.174	\$112.812.082
Profesional Especializado	2028	17	\$4.953.304	\$59.439.646	\$16.036.192	\$104.751.478
Profesional Especializado	2028	16	\$4.709.261	\$56.511.137	\$15.246.111	\$99.590.519
Profesional Especializado	2028	15	\$4.367.943	\$52.415.317	\$14.141.102	\$92.372.387
Profesional Especializado	2028	14	\$3.950.729	\$47.408.750	\$12.790.383	\$83.549.230
Profesional Especializado	2028	13	\$3.691.788	\$44.301.457	\$11.952.068	\$78.073.197
Profesional Especializado	2028	12	\$3.407.414	\$40.888.972	\$11.031.415	\$72.059.317
Profesional Universitario	2044	11	\$3.211.672	\$38.540.070	\$10.397.706	\$67.919.808
<b>Profesional Universitario</b>	<b>2044</b>	<b>09</b>	\$2.980.227	\$35.762.720	\$9.648.406	<b>\$63.025.237</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL PARA LA ENTIDAD NIVEL PROFESIONAL</b>				<b>\$774.373.000</b>	<b>\$208.917.702</b>	<b>\$1.364.690.446</b>



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20201100083551**  
20-11-2020

Pag 5 de 6

Partiendo de la base de los 24 meses de experiencia mínima exigida, se tiene que este requisito corresponde a un cargo de Profesional Universitario Código 2024 grado 09 (en negrilla), el cual tiene una asignación básica mensual de \$2.980.227 y un costo anual de \$63.025.237. En esa medida el costo de 1123 profesionales anualmente es de aproximadamente \$ 70,777.341,151 pesos. Para la bianualidad dicha suma asciende a \$141.554.682.302.

Al respecto véase que un análisis del presupuesto asignado al SGC desde la vigencia 2013 en gastos de personal con 329 cargos en planta evidencia lo siguiente:

HISTÓRICO ASIGNACIONES GASTOS DE PERSONAL SGC	
AÑO	PRESUPUESTO (\$)
2013	19.874
2014	21.920
2015	22.978
2016	23.315
2017	25.588
2018	26.916
2019	27.703
2020	29.404

\*Cifras en millones de pesos

Teniendo en cuenta el análisis presupuestal anterior y las condiciones en las que se encuentra el SGC, en la actualidad no tiene la capacidad financiera ni administrativa para asumir dicho gasto ya que la apropiación asignada por gastos de personal como se puede ver en el cuadro anterior, es alrededor del 40% referente a los 70.000 millones que se requerirían para dicho proyecto. En este sentido él SGC no puede asumir el compromiso de financiar esta propuesta.

- Actualmente el presupuesto asignado al SGC por regalías para el bienio es de \$212,996 millones, el cual es empleado para la construcción de conocimiento geocientífico a nivel nacional y en los diferentes proyectos priorizados con el Gobierno Nacional. Teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades de cada municipio se debe contar con profesionales con diferente experiencia, se realizó un promedio con los cargos previstos en la planta de personal del SGC, partiendo del cargo profesional especializado cargo 2028 grado 16<sup>3</sup>, el cual tiene una asignación

<sup>3</sup> Este cargo corresponde a la media promedio de los diferentes cargos profesionales con que cuenta el instituto en su planta de personal.



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20201100083551**  
20-11-2020

Pag 6 de 6

básica mensual de \$4.709.261 y un costo anual de \$99.590.519. En esa medida el costo de 1123 profesionales para este profesional es de \$111,840,152,837 pesos. Dicho costo sobrepasa los recursos anuales asignados por regalías por concepto de CyCGS al SGC

Adicionalmente, en procura de que se avance en esta importante iniciativa nos permitimos formular las siguientes recomendaciones:

- i. Se sugiere que la financiación del proyecto se realice bajo los conceptos de distribución del numeral 1 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020, esto es:
  - a. *20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales*
- ii. Fortalecer las entidades ya creadas, como son las secretarías de gestión del riesgo y de planeación, incorporando dentro de estos grupos profesiones en ciencias de la tierra, los cuales con cargo al presupuesto SGR de cada departamento o municipio asesoren la región en los componentes que justifican el proyecto, esto es geoamenazas, ordenamiento territorial y conocimiento geológico del territorio.
- iii. Se sugiere emplear un mecanismo similar al de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria - Umatas, en las cuales la vinculación de los funcionarios se realiza a con recursos financiados por cada municipio.

Finalmente y considerando la importancia del proyecto estaremos atentos a brindar el apoyo y colaboración que se requiera, a través de las mesas de trabajo y demás reuniones que desde su Unidad de Trabajo consideren necesarias con el personal del instituto.

Cordialmente,

**JHON JAIRO CORREDOR**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyecto YPTP  
Aprobó – Vanessa Barreneche Samur – Jefe Oficina Asesora Jurídica